

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 397

24 de junio de 2019

Presentada por el señor Neumann Zayas

Referida a la Comisión de *Asuntos Municipales*

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) a remesar a favor de los Municipios de Guaynabo, Juncos y Jayuya aquellos fondos retenidos de años anteriores relacionados con el Artículo VI, Sección 9, Inciso (d) de la Ley 72-1993, para ser distribuidos en su totalidad a estos para beneficio de sus presupuestos Municipales y en cumplimiento con el principio rector dispuesto en la Ley 29-2019, conocida como “Ley para la Reducción de Cargos Administrativos de los Municipios”, y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Municipios son la entidad gubernamental más accesible que tienen los residentes de Puerto Rico. Es por ello que, históricamente los municipios se han visto en la necesidad de proveer aquellos servicios que la “Ley de Municipios Autónomos” les requiere, así como asumir responsabilidades del gobierno central, sin que ello estuviere acompañado de la correspondiente asignación de fondos.

No es secreto que los ayuntamientos atraviesan una enorme crisis fiscal, como ocurre con el Gobierno de Puerto Rico. No obstante, siendo criaturas del Estado, las alternativas para que salgan de la crisis son limitadas. Como si fuera poco, el Plan Fiscal para Puerto Rico, aprobado por la Junta de Supervisión Fiscal (“JSF”), al amparo del “Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act” (“PROMESA”

por sus siglas en inglés), Public Law 114-187, contempla la reducción de las transferencias de fondos del Fondo General a los municipios hasta su eliminación al año 2023. Anualmente, esta cifra rondaba en los \$360 millones de dólares.

Conscientes del impacto que tendrá la eliminación de los conocidos “subsidijs” a los municipios, esta Asamblea Legislativa mediante la Ley 29-2019 eliminó varios de los subsidijs que los municipios aportan al Gobierno Central entre los que se encuentran los pagos que realizan al Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico, al amparo de las disposiciones de la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, Ley 72-1993, según enmendada.

Mediante la Ley 29, se eximió a los Municipios de Puerto Rico a no tener que efectuar aportaciones al Plan de Seguros de Salud al amparo de la Ley 72-1993, según enmendada conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud”. Dicha disposición había sido aprobada además, de manera transitoria mediante la Ley 253-2018.

Los Municipios de Guaynabo, Juncos y Jayuya tienen depositados en el CRIM fondos retenidos provenientes de la Contribución sobre la Propiedad de años anteriores no reclamados por dicho concepto.

Cónsono con la Exposición de Motivos y lo dispuesto en la Ley 29-2019, dichos Municipios solicitan la liberación de dichos fondos para poder ser utilizado como parte de su presupuesto para asuntos relacionados con la administración de sus facilidades de Saud y/o ser ingresado en sus fondos ordinarios.

RESÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGILATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena al Centro Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) a
- 2 poder remesar a los Municipios de Guaynabo, Juncos y Jayuya aquellos fondos de años
- 3 anteriores no reclamados y depositados en el CRIM relacionado con los procesos del
- 4 Artículo VI, Sección 9, Inciso (d) de la Ley 72-1993.

1 Sección 2.- Se hace extensiva las disposiciones de la Ley 29-2019, para que dichos
2 fondos sean remesados a los Municipios y que puedan ser utilizados para mejorar sus
3 operaciones de sus facilidades de salud y/o para ser ingresados en sus presupuestos
4 como fondos ordinarios.

5 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después
6 de su aprobación.